

RESOLUCIÓN N° - 455 DE 2023  
( 02 NOV 2023 )

Por la cual se modificó la Resolución 293 del 29 de Junio de 2023- Política de seguridad del paciente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1876 de 1994, artículo 4º del Decreto 139 de 1996, artículo 12 del Decreto 1750 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, y

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, estableció en sus artículos 48 y 49 el derecho a la seguridad social y la atención de la salud como servicio público.

La Ley 100 de 1993, estableció en sus artículos 186 y 227 la conformación de un sistema de acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, para brindar información a los usuarios sobre su calidad, y promover su mejoramiento. Adicionalmente, la organización de un sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, incluyendo la auditoría médica, de obligatorio desarrollo en las Entidades Promotoras de Salud, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios de salud.

El Decreto No.1011 del 3 de abril de 2006, regula el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y en su artículo 6 estableció como uno de los objetivos principales del sistema único de habilitación, la protección de los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud.

La Resolución No.2082 del 29 de Mayo del 2014 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "estableció las disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud".

El Decreto No.780 del 6 de Mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, en la sección 4, subsección definió las normas de las Empresas Sociales del Estado y en el *Artículo 2.5.3.8.4.2.1- Organización, definió que éstas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, como lo son: a). Dirección, b). Atención al usuario y c). Logística. PARÁGRAFO. A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas (Artículo 5to Decreto 1876 de 1994).*



La Resolución No.256 del 05 de Febrero de 2016, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los indicadores de monitoreo de la calidad en Salud.

La Resolución No.5095 del 19 de Noviembre de 2018, versión 3.1, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el manual de Acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia estableciendo los criterios que se deben implementar para contar con una institución que provea una atención segura.

La Resolución No.WAH 72.6, del 28 de Mayo de 2019- Asamblea Mundial de la salud estableció el Día Mundial de la Seguridad del Paciente.

El Ministerio de Salud y Protección Social, el 11 de Junio de 2008, expidió los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente y el 4 de Marzo de 2010, a través de la Unidad Sectorial de Normalización, estableció la guía técnica buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud.

La Resolución No. 3100 del 25 de Noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud; definiendo que las Instituciones deben contar con un programa de seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluya una planeación estratégica de la seguridad a través de una política formal de Seguridad del Paciente y un referente y/o un equipo institucional para la gestión de la seguridad de pacientes, asignado por el representante legal.

La Resolución No.2471 del 9 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó los lineamientos técnicos para los programas de prevención, vigilancia y control de infecciones asociadas a la atención en salud- IAAS y de optimización de uso de antimicrobianos- PROA.

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una entidad pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto Ordenanza de creación No. 050 del 17 de Enero de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

La Resolución No.284 de 1 de noviembre de 2013, emitida por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, adoptó e implementó la Política de Seguridad del paciente dentro del proyecto integrado de gestión de la calidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja"

La Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 *"Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Tunja y se dictan otras disposiciones"*; en su artículo primero definió su nueva denominación *"Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa*



Carrera 11 No. 27-27  
Tunja - Boyacá - Colombia



8.7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co  
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la  
Red GLOBAL de HOSPITALES  
VERDES y SALUDABLES  
www.hospitalesportasaludambiental.net





*social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA*; esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Mediante acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 08 de Julio de 2020, se aprobó y adoptó el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA", para el periodo 2020-2024" y que posteriormente fue modificado, mediante acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021.

La Resolución No. 155 de 13 de Julio de 2020, adoptó los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024, "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

La Resolución 231 del 17 de agosto de 2021, derogó la Resolución No. 199 de 29 de septiembre de 2017 actualizando el Comité de Seguridad del Paciente y Gestión Clínica de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael Tunja.

La Resolución: 049 del 16 de febrero de 2021, derogó la resolución 163 de 2020, ajustando la metodología y reglamentando el proceso de "Control y monitoreo del Trabajo en Equipo" COMITÉ en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

La Resolución 181 del 05 de Mayo de 2022 la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, estableció el proceso de "Control y Monitoreo del Trabajo en Equipo".

La Resolución No.118 del 14 de Marzo de 2023, adoptó los lineamientos técnicos para el programa de optimización del uso de antimicrobianos- PROA.

La Resolución No.141 de 27 de Marzo de 2023, actualizó la política de administración de riesgos, la cual busca establecer los parámetros de manera sistemática que permita administrar los riesgos de forma integral de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, que formen parte integral de la gestión y de la toma de decisiones de la institución.

De acuerdo con lo anterior y tomando como referencia los actuales lineamientos para la implementación de la Política de seguridad del paciente dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los artículos 5 y 6 la Resolución No.293 de 29 de Junio de 2023 los cuales quedaron así:

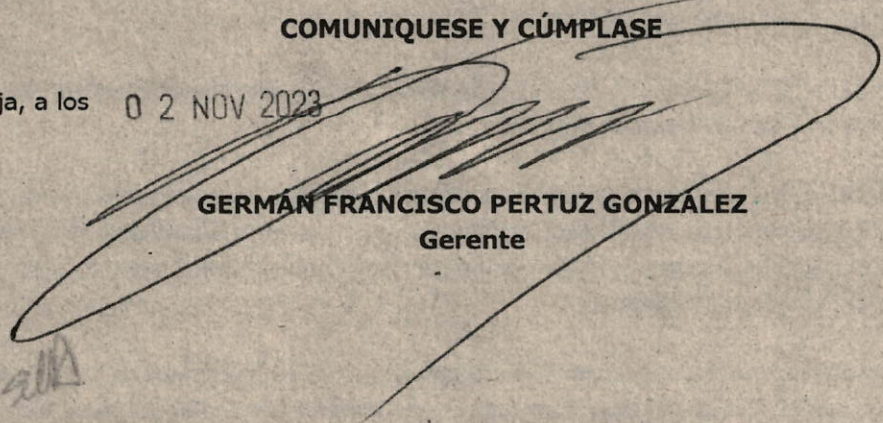
**ARTÍCULO No. 5- ESLOGAN:** Se modifica el eslogan: "Seguridad del paciente, trabajo en equipo y compromiso de todos" por: "En San Rafa, la seguridad del paciente es compromiso de todos".

**ARTICULO No. 6 – POLÍTICA:** Se incluye en la política al personal de apoyo, quedando de la siguiente manera: "Los funcionarios, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, nos comprometemos a brindar una atención integral segura que minimice los riesgos y prevenga la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención en salud de los pacientes, a través de un programa de seguridad basado en la gestión del riesgo, la promoción de la cultura de justa de seguridad, educativa y no punitiva, la implementación de prácticas seguras (paquetes instruccionales, protocolos, y procedimientos) y la gestión de eventos relacionados con la seguridad del paciente, que conlleven al aprendizaje organizacional y al mejoramiento continuo de los procesos, involucrando a todo el personal asistencial, administrativo, de apoyo y en formación, al igual que al paciente y su familia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo demás no sufre modificaciones la Resolución No.293 del 29 de Junio de 2023.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los 02 NOV 2023



**GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**  
Gerente

Proyectó: Erika Suárez Suárez/Referente Programa seguridad del paciente

Diana Carolina Uribe Rodríguez/Coordinadora de Calidad

Revisó: Mónica María Londoño Forero/ Asesora de Desarrollo de Servicios

Sulma Clemencia Torres Torres Gallo/Asesora Jurídica